



Alcaldía de
Barrancabermeja

INSPECCIÓN
SEGUNDA DE
POLICÍA URBANA

170
BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE

Ref: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA - INFRACCIÓN
URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN SIN LA RESPECTIVA LICENCIA.
Rad: 026 - 2016

Barrancabermeja, 06 de diciembre de 2017.

La Inspectora Segunda de Policía Urbana de Barrancabermeja, en atención a lo resuelto en la Sentencia de Tutela de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal En Oralidad de Barrancabermeja, en fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), confirmada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, mediante Sentencia de fecha 04 de abril de 2017, en la cual resolvió: "ORDENAR de la (sic) INSPECCIÓN DE ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO... anule y deje sin efecto el procedimiento administrativo sancionatorio seguido al señor ALONSO ANTONIO ACOSTA CORTES con ocasión de los trabajos de construcción de obra efectuadas (sic) en el costado derecho del Centro de Desarrollo Infantil CDI del Barrio 9 de Abril de esta ciudad, desde las averiguaciones preliminares...", éste despacho mediante Auto de fecha 29 de mayo de 2017, ordenó solicitar concepto técnico a la Oficina Asesora de Planeación Municipal, tendiente a establecer: PRIMERO. Si el inmueble ubicado al costado derecho del Centro de Desarrollo Infantil – CDI del Barrio Nueve de Abril de esta ciudad, es de propiedad del Señor ALONSO ANTONIO ACOSTA CORTÉS y si la construcción que allí se adelantó se realizó contaba con licencia de construcción; así mismo informar el área intervenida en metros cuadrados y el estado actual de la edificación. Y SEGUNDO. Solicitar información a la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, si en su archivo reposa licencia de construcción para el inmueble ubicado al costado derecho del Centro de Desarrollo Infantil – CDI del Barrio Nueve de Abril de esta ciudad, a nombre del Señor ALONSO ANTONIO ACOSTA CORTÉS.

Que el mencionado Auto fue notificado al Señor ALONSO ANTONIO ACOSTA CORTÉS, en fecha 28 de noviembre de 2017, sin que al momento de la notificación hiciera manifestaciones al despacho sobre la venta del inmueble o de un nuevo propietario del mismo.

Que por medio de escrito radicado en fecha 24 de noviembre de 2017 y dirigido a ésta Inspección de Policía, el Doctor DAVID DÍAZ OVIEDO, identificado con C.C. No. 19.399.734 expedida en Bogotá y T.P. No. 270.656 expedida por el C.S. de la J., allega poder conferido por la Señora MARÍA CECILIA RUGELES DÍAZ, para que asuma su defensa dentro del proceso administrativo.

Que por medio de escrito radicado en la misma fecha, el Doctor DAVID DÍAZ OVIEDO, solicitó la expedición de copias del Auto de fecha 29 de mayo de 2017 y demás documentos expedidos a partir de esa fecha, sin que se surtieran más diligencias por el apoderado.

Que la Inspección Segunda de Policía Urbana de Barrancabermeja, actuando con la más cristalina buena fe y en aras de garantizar los derechos fundamentales de terceras personas que pudieran resultar afectadas con la decisión que se tome dentro de la investigación preliminar por la presunta comisión de infracción urbanística de construcción sin licencia de construcción, ordena:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Calle 79 No. 21 - 56 3º Piso, Barrio Colombia
Teléfono 6715555 Ext. 1426



Alcaldía de
Barrancabermeja

**INSPECCIÓN
SEGUNDA DE
POLICÍA URBANA**

**BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE**

PRIMERO. VINCULAR a las presentes diligencias a terceras personas que pudieran resultar afectadas con la decisión que se tome dentro de la investigación preliminar por la presunta comisión de infracción urbanística de construcción sin licencia de construcción, dentro del expediente 026-2016.

SEGUNDO. Notificar la presente decisión a los Señores ALONSO ANTONIO ACOSTA CORTÉS, identificado con C.C. No. 91.428.836 expedida en Barrancabermeja y MARÍA CECILIA RUGELES DÍAZ, identificada con C.C. No. 28.214.267 de Lebrija, en la forma señalada en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO. Advertir que contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Inspectora,

AMPARO CAMACHO AMAYA
Inspectora Segunda de Policía Urbana

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Cano		05/12/2017
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			